ESTUDIO PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCION ABREVIADA -SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. CBOM-SIE-01-2026

SECTOR: MANUFACTURA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026.

Montería, 31 de marzo de 2026

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: 5
2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. 6
2.1. OBJETO. 6
2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 6
2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. 6
2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 8
2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES 9
2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 10
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 10
2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN 10
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 11
2.6. FORMA DE PAGO. 15
2.7. DURACIÓN: 16
2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 16
6. FACTORES DE SELECCIÓN. 19
6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN. 20
6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 20
6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1) 20
6.1.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 4) 21
6.1.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
6.1.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS. 23
6.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 24
6.1.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 25
6.1.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 5) 26
6.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL 27
6.1.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL 28
6.1.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 28
6.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 28
6.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 29

6.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 29
6.1.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 29
6.1.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 29
6.1.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO 29
6.1.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. 30
6.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 30
6.1.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 30
6.1.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 31
6.1.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO 31
6.1.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: 31
6.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO. 31
6.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 31
6.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 33
6.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA- 34
6.1.3.1. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA. 34
6.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP. 38
6.1.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 41
6.1.4. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. 42
6.1.4.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: 42
2. SOPORTE DE LA FUENTE DE SUMINISTRO. 43
NOTA 1. 44
NOTA 2 44
NOTA 3 44
2.1. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN: *44*
3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA: *45*
4. CAUSALES DE RECHAZO. *45*
4.1. GENERALES 46
4.2. ESPECÍFICAS: 46
4.3. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON EL COMPONENTE TÉCNICO 47
5. CRITERIOS DE DESEMPATE. *47*
6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. *47*
7. IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES *48*
8. VERIFICACION DE LAS OFERTAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA *48*

8.1. ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA) 49

8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA 50

8.2.1. APERTURA DEL SOBRE 2 LISTA DE PRECIOS 50

8.2.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) 51

8.2.3. PROCEDIMIENTO PAR A VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: 51

9. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 52

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 54

11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 54

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 55

13. SUPERVISION O INTERVENTORÍA 55

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución política Colombiana en su artículo 2, expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo tanto bajo este precepto el servicio de atención contra incendios y seguridad humana, es considerado como un servicio público esencial a cargo del Estado y es vital para garantizar el derecho a la vida, la protección de la propiedad privada y la prosperidad de los ciudadanos.

En el Art 1 de la Ley 1575 del 2012, se determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No.015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Montería, considera conveniente contratar el suministro del calzado y vestido de labor para los empleados del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería que cumplen con las condiciones exigidas por la ley 70 de 1988, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 por medio de la cual se dispone el suministro de

calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe dar cumplimiento a esta norma.

Además, la Resolución 0661 de 2014 que establece el Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia en su artículo 91 señala: "Será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio".

La Dirección Nacional de Bomberos expidió la resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020: "Por medio de la cual se adopta la modificación de los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia" que actualiza la normativa expedida por la Junta Nacional de Bomberos con la finalidad de generar uniformidad e identidad frente al uso de los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.

Estos bienes se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como los pliegos de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4) Constituir la garantía a favor del CBOM por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del contrato

8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar al CBOM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CBOM por el incumplimiento del contrato.

12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CBOM por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a el CBOM. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el CBOM, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CBOM

16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique.

21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, en el almacén del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

2. Allegar el cronograma de trabajo de fabricación y confección de los elementos para el acta de inicio.

3. Realizar por cuenta del contratista el tallaje del personal operativo y administrativo, conforme a la disposición horaria del personal programando con el supervisor del contrato dicha actividad; la tela de los uniformes usada para la toma de tallaje debe corresponder en idénticas características y composición con la previamente suministrada por el proponente como muestra, igualmente debe equivaler con la entregada a cada bombero como dotación, correspondencia que debe darse para todas las variaciones de prendas. De presentarse un mal tallaje

se devolverá la prenda al contratista, quien realizará el cambio respectivo de la misma, el costo de lo anterior lo asumirá el contratista.

4. El contratista deberá adquirir un solo lote de tela para la confección del uniforme No.3, para lo cual anexará certificado de compra (factura electrónica) de la materia prima y debe corresponder a lo exigido en el anexo ficha técnica y fichas técnicas del fabricante suministradas por el proponente en su propuesta. Este documento deberá ser allegado al supervisor del Contrato una vez se realice la compra de la tela.

5. Suministrar botones, hilos y cremalleras de alta calidad.

Una vez finalizado este periodo el supervisor dará o no visto bueno a las prendas para la producción completa.

6. Entregar los uniformes en el plazo pactado y con base en el cronograma de fabricación y confección al supervisor; los uniformes deben estar de acuerdo con las tallas solicitadas y debidamente empacadas individualmente marcadas con nombre, unidad a la que pertenece y tallas.

7. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

8. Mantener los precios ofertados del proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual y hasta la liquidación, si a ella hubiese lugar.

9. Responder por la garantía de los bienes de acuerdo con la exigencia establecida en el contrato.

10. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
2. Los elementos suministrados por el contratista deben ser embalados en material biodegradable y/o reciclable y contener el mínimo de embalajes posibles para evitar la generación de residuos.

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista bebe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio el cual deberá estar equipado de los elementos de protección personal necesarios para el ejercicio de sus actividades.

2. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión y administradora de riesgos laborales – ARL

3. El contratista debe certificar el pago de seguridad social de sus trabajadores y certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años

4. Para las entregas de los elementos, el contratista deberá conocer y aplicar el protocolo de bioseguridad del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

5. El personal debe contar con los elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

6. El contratista debe reportar cualquier novedad en la condición de salud del personal que ingrese a las instalaciones del CBOM.

1.1.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones a contratar.

b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.

d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas de lo requerido se detallan en el anexo **FICHA TECNICA**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN

Se desarrollará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, se entiende este lugar como lugar de entrega de los servicios y bienes. Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la

eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las condiciones y comparando precios de mercado, se tiene un valor estimado de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($111.734.320,00) MCTE,** Recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	53102700	**UNIFORME DE BOMBEROS No.2 DE CALLE**, confeccionado con las especificaciones establecidas en la **Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico.** (Incluye: Distintivo universal de bomberos, Insignias del grado, tarjeteros, escudos, presillas según el grado, entre otros).	2	522.280,00	1.044.560,00
2	53103001	**Camiseta** 100% algodón color blanco, cuello redondo, manga corta. **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	2	47.750,00	95.500,00
3	53102501	**Cinturón en lona** para pantalón azul oscuro, chapa dorada **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	2	54.440,00	108.880,00
4	53102516	**Chacó en paño.** color azul oscuro, con escudo universal de bomberos metálico. **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	2	85.860,00	171.720,00
5	53111601	**Zapatos.** de amarrar en charol, color negro. **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	2	179.940,00	359.880,00
		UNIFORME DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO			

6	53102700	**UNIFORME DE BOMBEROS No.3 DE DIARIO:** Uniforme color azul oscuro compuesta **de 65% poliéster y 35% algodón, peso /weight (t4%): 220g/m²** -6.5 oz/yd, ligamento/weaving: ristop. Este uniforme debe ser confeccionado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la **Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico.** (Incluye: Distintivo universal de bomberos, Insignias del grado, tarjeteros, escudos, presillas, bordados, entre otros).	76	522.220,00	39.688.720,00
7	53103001	**Camibuso en color azul oscuro 100% Poliéster.** Cuenta con un estampado en espalda con la palabra BOMBEROS. confeccionado con todas las especificaciones contenidas en la **Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico.**	76	83.030,00	6.310.280,00
8	53102500	**Placa de Bomberos Colombia metálica (Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	26	164.310,00	4.272.060,00
9	53102501	**Cinturón o Reata.** de servicio pesado lona negra con hebillas de seguridad metálica. **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	76	87.270,00	6.632.520,00
10	53102516	**Gorra.** Tipo beisbolera para hombres, color azul oscuro. **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	76	63.320,00	4.812.320,00
11	53103101	**CHALECO: SERVICIO BOMBERO RESOLUCION 0328 DE 2020 Y SU ANEXO TECNICO**	25	168.100,00	4.202.500,00
12	53111501	**Par de Botas**: Media caña, Color negro (Tipo Militar) **(Según especificaciones establecidas en la Resolución No.0328 de 2020 y su Anexo Técnico).**	76	420.590,00	31.964.840,00
		UNIFORMES PERSONAL ADMINISTRATIVO		-	-
12	53103001	**Camibuso para hombre:** tipo polo, composición de la tela: 65% algodón y 35% poliéster, 210 a 230 grs: Colores: Gris, Azul Oscuro y Rojo. En la Espalda Debe llevar bordado el texto BOMBEROS en color amarillo, letras de 5.5 cms. A la altura del pecho, lado izquierdo debe llevar el Escudo Bordado del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. A la altura del pecho en el lado derecho debe llevar la palabra JEFE DE CAPACITACIÓN. **TALLA XL**	3	165.240,00	495.720,00

13	53103001	**Camibuso para hombre:** tipo polo, composición de la tela: 65% algodón y 35% poliéster, 210 a 230 grs: Colores: Gris, Azul Oscuro y Rojo. En la Espalda Debe llevar bordado el texto BOMBEROS en color amarillo, letras de 5.5 cms. A la altura del pecho, lado izquierdo debe llevar el Escudo Bordado del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. A la altura del pecho en el lado derecho debe llevar la palabra MENSAJERO. **TALLA L.**	3	165.240,00	495.720,00
14	53101502	**Pantalón**: Confeccionado en tela de jean color azul oscuro, 100% algodón, corte recto, con cremallera metálica, 2 bolsillos laterales normales, 1 bolsillo relojero, y 2 bolsillos traseros sin tapa . **TALLA 34**	3	149.620,00	448.860,00
15	53111601	**Zapatos para hombre**: elaborado en cuero, de amarrar, color negro, cosido y pegado. **TALLA 38**	3	256.000,00	768.000,00
16	53103001	**Camibuso para hombre:** tipo polo, composición de la tela: 65% algodón y 35% poliéster, 210 a 230 grs: Colores: Gris, Azul Oscuro y Rojo. En la Espalda Debe llevar bordado el texto BOMBEROS en color amarillo, letras de 5.5 cms. A la altura del pecho, lado izquierdo debe llevar el Escudo Bordado del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. A la altura del pecho en el lado derecho debe llevar la palabra SERVICIOS GENERALES **TALLA M.**	3	165.350,00	496.050,00
17	53101502	**Pantalón**: Confeccionado en tela de jean color azul oscuro, 100% algodón, corte recto, con cremallera metálica, 2 bolsillos laterales normales, 1 bolsillo relojero, y 2 bolsillos traseros sin tapa . **TALLA 34**	3	149.620,00	448.860,00
18	53111501	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Bota en Micropiel de 6,0" de altura. Color Negro, Talla 38. Cordones encerados y redondos, ojaletes plásticos no conductores de electricidad. Lengüeta lona impermeable, forrada y acolchada. Suela en poliuretano, alta resistencia a la abrasión, Resistencia Dieléctrica, resistente a hidrocarburos.	3	291.170,00	873.510,00
19	53101407	**Camiseta para dama tipo polo.** Composición de la tela 97% polialgodón y 3% spandex. A la altura del pecho lado izquierdo debe llevar bordado el logosimbolo del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. TALLA S. Camiseta para dama tipo polo. Composición de la tela 97% polialgodón y 3% spandex. A la altura del pecho lado izquierdo debe llevar bordado el logosimbolo del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. TALLA	3	57.870,00	173.610,00

		S. Colores de las camisetas: blanco, rojo y azul oscuro.			
20	53101504	**Pantalón para dama**: Confeccionado en tela de jean color azul oscuro, 100% algodón, corte recto, con cremallera metálica, 2 bolsillos laterales normales, 1 bolsillo relojero, y 2 bolsillos traseros sin tapa . **TALLA 08**	3	135.030,00	405.090,00
21	53111602	**Zapatos tennis para mujer.** Talla 39. Zapato deportivo en 100% cuero, suela en sintético y forro interno en textil. Colores y diseño a definir con el supervisor del contrato.	3	277.620,00	832.860,00
		OTROS ELEMENTOS			
22	52121504	**Forra colchones en tela de sabana 100% algodón, COLOR AZUL OSCURO**, 200 hilos mínimo, con elástico en las 4 esquinas, para cama de 1.5 mt x 1.85 cms, logo símbolo estampado a todo color en tinta textil, tamaño del logo símbolo 25 cms x 25 cms. Debe llevar bordado el nombre y apellido de cada funcionario.	25	76.660,00	1.916.500,00
23	55121715	**Bandera de Colombia:** De una sola fax, largo 2,00 mts x ancho 1,40 mts, elaborada en tela campero especial para exteriores, Terminados con 3 ojetes metálicos.	6	239.120,00	1.434.720,00
24	55121715	**Bandera de Montería:** De Doble fax, largo 2,00 mts x ancho 1.40 mts, elaborada en tela campero especial para exteriores. Terminados en 3 ojetes metálicos.	6	249.900,00	1.499.400,00
25	55121715	**Bandera de Bomberos de Colombia:** De Doble fax, largo 2,00 mts x ancho 1.40 mts, elaborada en tela campero especial para exteriores. Terminados en 3 ojetes metálicos. (Según lo indicado en el artículo 101 de la Resolución 258 de julio 06 de 2015).	6	239.120,00	1.434.720,00
26	53101704	**Camiseta para dama tipo polo**: Composición de la tela 97% polialgodón y 3% spandex. A la altura del pecho lado izquierdo debe llevar bordado el logosimbolo del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. Colores de las camisetas: blanco y amarillo.	6	57.820,00	346.920,00
				TOTAL	**111.734.320,00**

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Cotizaciones realizadas por la entidad. Los resultados de este estudio se anexan a este documento y se consideraran parte integral al mismo.

2.6. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

EL Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pagará al contratista, de acuerdo con su propuesta económica, a través de:

Un único pago pago dentro de los Veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega de los bienes, expedida por el supervisor del contrato designado por el CBOM, la certificación de entrada a Almacén, la certificación del cumplimiento del 100% de las obligaciones del contratista expedida por el supervisor del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea e contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.7. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la suministro en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para hombre
53102501	Cinturones o tirantes
53102516	Gorras
53102700	Uniformes
53111601	Zapatos para hombre
53111501	Botas para hombre
53103001	Camisetas

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos ó por acuerdo marco de precios.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y

demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la Tabla Anexa se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación (Ver Anexo 8. Documento Adicional)

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Cuerpo de Bomberos, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Título V, Capítulo I, artículo 5.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el ICBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. FACTORES DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 luego de verificados los requisitos habilitantes, el CBOM requerirá al oferente para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes dentro del término establecido en dicha solicitud y en todo caso hasta antes de la apertura del sobre económico, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos los documentos de carácter habilitante deberán ser solicitados por el CBOM y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la apertura del sobre económico e inicio de la subasta Inversa Presencial.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo antes de la apertura del sobre económico e inicio de la subasta inversa electrónico. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.

Son requisitos habilitantes para participar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional, Condición de Experiencia y el Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de los Bienes a Adquirir.

El CBOM se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportará únicamente a través del SECOP II los siguientes documentos:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos únicamente a través de la plataforma SECOP II:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

6.1.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 4)

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **Anexo No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6.1.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. **Las personas jurídicas:** Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **noventa (90) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el queconste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. **Proponente persona natural**: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

C. **Propuestas Conjuntas**: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los **Anexos No. 2 y 3.** La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CBOM.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta

para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

C. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. EL CBOM, solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, EL CBOM, no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

6.1.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes

instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que serequieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de: **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, NIT: 800.211.751-0** utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad se constituirá mínimo por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria y deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. *En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.*

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo decobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 Y SE INCLUYERON LOS PARÁGRAFOS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO,** Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación.

6.1.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta,* ***deberá estar vigente y en firme*** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL CBOM, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico. La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente

numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

6.1.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 5)

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que firme el certificado y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes

Nota. 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

6.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, del contador o de cada uno de los miembros del

consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

6.1.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL CBOM verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el decreto 1310 de 2022, todo proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al momento de presentar su propuesta para la presente convocatoria. Para tal fin deberá aportar Certificación expedida por el REDAM disponible en la página web de la Rama Judicial. En caso de personas jurídicas, el requisito debe cumplirse por parte del representante legal del proponente.

6.1.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá allegar el RUT de la sociedad. En caso de proponente plurales, deberá allegar el RUT de cada uno de sus miembros.

6.1.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

Atendiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el representante legal de la sociedad deberá allegar el anexo de autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia,

En caso de ser adjudicatario y de llegarse a formalizar, debe autorizar a la Entidad para que cada cuatro (4) meses realice la misma consulta, esto es a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.

6.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 14 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 14 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el CBOM puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 85%.

NOTA 1. ESTE REQUISITO SOLO SERA EXIGIDO PARA LAS EMPRESAS OFERENTES DE ONCE (11) A MAS TRABAJADORES.

NOTA 2. No. están "obligados a" implementar "los Estándares" Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria: al" Sistema" General de

Riesgos" Laborales de. que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4de la Parte 2 del-Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (Parágrafos 2, Articulo 2 Resolución 0312 de 2019.

El proponente deberá anexar planilla de pagos de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses o a partir de la fecha de constitución si es inferior a seis (6) meses.

6.1.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

6.1.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá anexar formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, diligenciado y firmado por el representante legal. (ANEXO 16).

6.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

6.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **"Requisitos habilitantes"**, ha establecido lo siguiente:

"Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de

intereses."

d) Capital de Trabajo.
e) Patrimonio.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGEN REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 1,2
Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre Gastos de intereses	Igual o superior a 3
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial

(i) Cálculo de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional: Es importante mencionar que, para el caso de consorcios o uniones temporales, los documentos de carácter financiero se presentaran por cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, ponderando las cuentas, de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal. Para el caso del indicador de capital de trabajo y patrimonio, el cálculo se efectuará mediante la suma aritmética del respectivo indicador siempre y cuando el porcentaje de participación del integrante con menor contribución en la figura asociativa no sea menor del 45%. En el caso que no se cumpla esta condición el cálculo de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio se realizara ponderando las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Oferente es plural, deberá demostrar que cumple con este indicador de la misma forma prevista en el literal (i), a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la

ponderación del indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de los integrantes sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE**. El proponente plural deberá acreditar la Razón de Cobertura de Intereses sumando el resultado de la ponderación de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

(iii) Referente al indicador de capital de trabajo y patrimonio, los proponentes individuales o en la modalidad de consorcio o unión temporal que se presenten a uno o más grupos, deberán acreditar el capital de trabajo y patrimonio, en un monto igual o superior del requerido por cada grupo o grupos a presentarse.

6.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional sobre el Patrimonio	Igual o superior a 15%
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional sobre el Activo Total	Igual o superior al 8%

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se efectuarán mediante la ponderación de cada una de las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros, la Entidad tomará como base la información contenida en el RUP vigente y en firme que refleje el último año fiscal disponible, esto es, para el presente proceso, la información financiera correspondiente al año 2024, mientras no se encuentre disponible la del año 2025.

NOTA 2: EL CBOM, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cuando el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a 2024 ó 2025 podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, en todo caso la información deberá estar registrada, vigente.

NOTA 4: Para la verificación y evaluación de los indicadores de los proponentes plurales EL CBOM, tomará el mejor año fiscal del proponente plural, por lo que se tomará cada uno de los indicadores para su calificación por cada vigencia, el promedio ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo.

6.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA-

6.1.3.1. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar máximo dos certificaciones (2) de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto comprenda algunas o todas de las siguientes actividades: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA CUERPOS DE BOMBEROS O ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES, siempre y cuando se encuentren identificada dentro de los códigos del tercer nivel del clasificador, relacionados en el numeral 7.

UNIFORMES PERSONALIZADOS	**Nº máximo de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados**	**Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en $**	**Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en SMMLV**
UNIFORMES PERSONALIZADO Y CALZADOS	2	$ 111.734.320,00	63.82

1. Las certificaciones solicitadas a los oferentes deben hacer referencia a venta de uniformes personalizados y calzado para cuerpos de bomberos o entidades con características similares tales como Policía Nacional, Ejercito, Inpec, organismos de socorro o atención de desastres.

2. Cuando los oferentes pretendan acreditar experiencia con entidades estatales se debe anexar como mínimo copia del contrato acta de inicio y acta de liquidación los contratos deberán encontrarse debidamente registrados en RUP.

3. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.

4.Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se verificará que cada uno de los integrantes tenga por lo menos un (1) contrato inscrito acorde con la descripción del numeral uno (1).

5. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en S.M.M.L.V 2026, en todo caso, se verificará que los contratos cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda las siguientes actividades: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA CUERPOS DE BOMBEROS O ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES

6. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

7. La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada en cada contrato relacionado, dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	**Descripción**
53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos para hombre
53111500	Botas para hombre
53103000	Camisetas

NOTA 1: La verificación de experiencia se realizará únicamente sobre la información que obre en el RUP, por lo que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería – CBOM, no tendrá en cuenta las certificaciones que no se encuentren registradas en el registro único de proponentes.

NOTA 2: Los documentos establecidos para acreditar la experiencia son de carácter alternativo y no acumulativo.

En consecuencia, el proponente podrá acreditar la experiencia con cualquiera de los documentos previstos en el pliego (contrato, acta de liquidación o certificación de cumplimiento), sin que sea necesario aportar todos de manera simultánea.

NOTA 3: Para efectos de acreditar la información solicitada en el presente numeral que no se encuentre registrada en el RUP, el oferente deberá aportar los respectivos soportes de certificaciones, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se establecen para el proponente no obligado a tener RUP, esto es:

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad o empresa privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

• Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

• Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 4: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia por proponentes obligados o no a tener RUP, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026

NOTA 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 6: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL ANEXO Nº 11 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO.

6.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP.

Para efectos de verificación de experiencia del proponente extranjero no obligado a tener RUP, deberá acreditarse mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado y el objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, que comprenda ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA CUERPOS DE BOMBEROS O ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.
2. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o

superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2026, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos un (1) contrato cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONALIZADOS Y CALZADO PARA CUERPOS DE BOMBEROS O ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES

3. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
4. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a

satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá lainformación de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad o empresa privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique comoejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes decaracterísticas disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 1: Solo se tendrá únicamente en cuenta como experiencia especifica el suministro o compraventa de equipos que cumplan con las especificaciones técnicas.

6.1.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

6.1.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.1.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos suscritos y ejecutados.

6.1.4. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones de los servicios a adquirir, así mismo, deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos técnicos:

6.1.4.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

El proponente deberá presentar, **junto con su oferta**, los siguientes documentos:

1. **FICHAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS**

   1.1. Ficha técnica del fabricante de las telas que se utilizarán para la confección de los uniformes de bomberos No. 2 de diario, descrito en el ítem 1.

   Se deberá anexar la ficha técnica del producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

   La ficha técnica deberá corresponder exactamente al producto ofertado y permitir la verificación objetiva de sus características técnicas.

   1.2. Ficha técnica del fabricante de la tela que se utilizarán para la confección de los uniformes de bomberos No.3 de diario, descrito en el ítem 6.

   Se deberá anexar la ficha técnica del producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

La ficha técnica deberá corresponder exactamente al producto ofertado y permitir la verificación objetiva de sus características técnicas.

1.3. Ficha técnica del resto de producto ofertado.

Se deberá anexar la ficha técnica de cada producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

1.4. Condiciones de las fichas técnicas

Las fichas técnicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Corresponder a un producto real y verificable en el mercado.
- Contener como mínimo:
  - Nombre del fabricante o proveedor
  - Marca y referencia del material o producto
  - Composición y características técnicas
- Permitir la verificación objetiva del cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad.

No se aceptarán fichas técnicas:

- Genéricas o sin identificación del producto
- Sin indicación de fabricante o proveedor
- Que no permitan verificar su origen o correspondencia con el bien ofertado

2. SOPORTE DE LA FUENTE DE SUMINISTRO.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y trazabilidad de los materiales y productos ofertados, mediante la identificación clara de su fuente de suministro.

Para tal efecto, deberá aportar **al menos uno de los siguientes documentos**:

a) Certificación del fabricante
b) Certificación del proveedor o distribuidor
c) Factura de compra, orden de pedido o documento comercial equivalente
d) Certificación suscrita por el proponente bajo gravedad de juramento

NOTA 1.

En todos los casos, el documento aportado deberá permitir:

- Identificar la fuente real de suministro
- Relacionar los productos con las fichas técnicas presentadas

NOTA 2

Cuando el proponente opte por la certificación suscrita por él mismo, deberá:

- Identificar plenamente el proveedor
- Garantizar la disponibilidad de los materiales
- Asumir responsabilidad por la veracidad de la información

NOTA 3

La certificación de respaldo del fabricante o proveedor conforme al modelo establecido por la Entidad constituye un medio idóneo de acreditación de la trazabilidad de los materiales, sin que sea el único documento válido para tal efecto.

2. Presentación con la oferta

La ficha técnica y el soporte de la fuente de suministro deberán presentarse **con la oferta**, toda vez que constituyen el soporte para verificar las características técnicas del bien ofrecido.

En consecuencia, las fichas técnicas constituyen el soporte para la identificación del bien ofertado, por lo cual su ausencia no será subsanable.

La verificación se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1. de los estudios previos; EL ANEXO FICHA TECNICA y en el ítem "cuestionario / "Requisitos Técnicos Habilitantes del proyecto de pliego de condiciones electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. "Cumplimiento Anexo Técnico".

2.1. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE CUMPLE	

3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

4. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 el CBOM rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

4.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON EL COMPONENTE TÉCNICO

La Entidad rechazará la propuesta cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando no se aporten las fichas técnicas de los productos ofertados.
2. Cuando las fichas técnicas no permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.
3. Cuando las fichas técnicas no correspondan al producto ofertado o no permitan identificar claramente el bien ofrecido.
4. Cuando no sea posible establecer la relación entre el producto ofertado, sus características técnicas y su fuente de suministro.
5. Cuando la información aportada resulte inconsistente, inexacta o no verificable.
6. Cuando el proponente pretenda, mediante subsanación, modificar las características técnicas del bien ofertado.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El proceso de selección **será limitado a Mipyme Nacionales** en razón a que se cumple con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, el Artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2

del Decreto 1082 de 2015, que establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a mipymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), y se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del citado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se recibieron solicitudes de cuatro (4) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso para tal fin.

7. IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a la invitación pública, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración. (VER ANEXO N 8)

8. VERIFICACION DE LAS OFERTAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Como esta subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

8.1. ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA)

El CBOM indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo 1 y/o link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en la actuación de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo. corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa

que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Si la oferta fue habilitada, el oferente recibirá un correo de invitación independiente para el desarrollo de la subasta correspondiente.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.2.1. APERTURA DEL SOBRE 2 LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente a saber:

- **Admisión de ofertas:** El CBOM, previo a la apertura del sobre económico, admitirá primero las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el presente proceso de selección. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas. En caso de que una oferta no haya cumplido con los requisitos

habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, se excluirá especificando la razón de la exclusión de la misma.

- **Apertura del Sobre Económico:** Una vez cumplido el plazo establecido, el CBOM procederá a iniciar con el evento de subasta, abriendo los respectivos sobres económicos, definiendo los proveedores habilitados para participar en el evento de Subasta, indicando las condiciones de los lances de la misma, a saber:

Tipo de configuración del margen mínimo: El margen mínimo se refiere a la diferencia mínima que el CBOM considera que debe existir entre dos lances consecutivos del mismo Proveedor. Indique si este margen debe estar expresado en pesos, o en porcentaje. Cuando el oferente envía su lance para la lista de, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

Valor base de los lances: Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total del lote, no por artículos individuales. Es por esto que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el oferente que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista de artículos.

Sobre Económico: El CBOM indicara el margen mínimo entre lances definido para cada bien. En todo caso el oferente ganador de la subasta será el que consigue el mejor precio para todo el lote.

8.2.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 lista de precios oferta económica --), Al momento de la subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

8.2.3. PROCEDIMIENTO PAR A VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener "LA PROPUESTA ECONOMICA",

de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. EL CBOM – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del kit completo, acorde a lo establecido en el formato de oferta económica. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa ELECTRÓNICA.

9. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d) Desde la pestaña "lista de precios" EL CBOM- hará el seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofertado, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

h) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, el registro incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

i) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

o) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por EL CBOM, ni el presupuesto oficial.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000034 de trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026). por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($111.734.320,00) M/CTE** expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior alvalor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el AcuerdoComercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO

Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS ANTES REALIZADO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA Nº 3 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EL CBOM ESTA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES CON TRIANGULO NORTE (SALVADOR GUATEMALA) Y COMUNIDAD ANDINA (DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN).

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

13. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del almacenista del CBOM. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido EL CBOM y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Montería, 31 de marzo de 2026.

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director - Comandante

Proyectó: Alfonso Guerra D. Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez